



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL GRUPO TRAGSA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REPARACIÓN DE AVERIAS EN LA RED SECUNDARIA DE RIEGO EN EL SECTOR II DE LA ZONA REGABLE DE LA SAGRA-TORRIJOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CABAÑAS DE LA SAGRA, MAGÁN Y OLIAS DEL REY EN LA PROVINCIA DE TOLEDO”. Expte. 2017/TO/RG/01

En Toledo, a 12 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Carmona García como Director general de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2017, de 24 de enero de 2017, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 7, 11 y 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De otra parte, D. Pedro Manuel Fábrega Martínez, con NIF 05667952 Q, con domicilio en Madrid, C/Maldonado, número 58; y D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz, con NIF 52477619 Z, con domicilio en 45007-Toledo, C/ Valdemarías, Polígono Industrial Santa María Benquerencia, en nombre y representación del grupo TRAGSA C.I.F. A-28476208 ; ambos con capacidad legal para suscribir esta Adenda según acreditan con las respectivas escrituras de poder otorgadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, el 23 de mayo de 2013 con el número 1461 de su protocolo y el 5 de abril de 2013 con el número 998 de su protocolo.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 4 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000 G/531A/60701, para lo que el 7 de abril se contabilizó la oportuna reserva de crédito.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de las "obras de reparación de averías de la red secundaria de riego del sector II de la Zona Regable de la Sagra-Torrijos en los términos municipales de Cabañas de la Sagra, Magán y Ollás del Rey en la provincia de Toledo".

SEGUNDA.- La encomienda se ha efectuado a la empresa Transformaciones Agrarias Sociedad Anónima (TRAGSA), tal y como establece en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido la Ley de Contratos de Sector Público y la disposición 25ª de la citada Ley en la que se establece el régimen jurídico de TRAGSA, así como en la aplicación del artículo 2.3 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010) como medio propio de la administración.

TERCERA.- Las encomiendas de gestión están excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.m). No obstante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 3.2 del citado texto para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicará supletoriamente el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes dictadas en desarrollo de las anteriores.

CUARTA.- El presupuesto de la gestión encomendada es de 40.745,93 € (Cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco euros con noventa y tres céntimos); precio que se imputará a la partida presupuestaria 21030000G/531A/60701 de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dicho presupuesto se atribuye en las siguientes anualidades de inversión:

Anualidad 2017.....40.745,93.- €

QUINTA.- El plazo de ejecución de la obra será de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización de este Acuerdo.

SEXTA.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el documento justificativo de la actuación al que se adhieren en todos sus puntos y se comprometen a ejecutar la obra en los términos contenidos en él.

SEPTIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la empresa encomendada deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud.

OCTAVA.- La empresa encomendada tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el documento justificativo o los nuevos precios que se establezcan de común acuerdo durante el desarrollo de las mismas.

Dicho abono, se realizará mediante certificación mensual, avalada por documento descriptivo de las actuaciones y unidades de obra correspondientes a dicha certificación previa presentación de la factura electrónica.



No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias.

NOVENA.- La Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, ha designado a D. David Matamala Orejana, Jefe de Sección de Infraestructuras, Ordenación de la Propiedad y Regadíos dependiente del Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural, facultativo responsable de la ejecución de la encomienda.

DECIMA.- Corresponde a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural interpretar el presente Acuerdo, modificar la prestación por conveniencia de servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

DÉCIMOPRIMERA.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados, el presente "ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL GRUPO TRAGSA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "REPARACIÓN DE AVERIAS EN LA RED SECUNDARIA DE RIEGO EN EL SECTOR II DE LA ZONA REGABLE DE LA SAGRA-TORRIJOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CABAÑAS DE LA SAGRA, MAGÁN Y OLIAS DEL REY EN LA PROVINCIA DE TOLEDO.". Expte. 2017/TO/RG/01

**POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
El Director General de Desarrollo Rural**



Fdo.: Francisco Javier Carmona Garcia

POR EL GRUPO TRAGSA

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz

Fdo.: Pedro Manuel Fábrega Martínez

